DTCI
202638501468791
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2026

Señora
MARIA LYDA ARIAS RODRIGUEZ
CL 59 58 17 AP 501 INT 25
lydarias@yahoo.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601689622 del 14 de octubre del 2026 - Radicado Concejo de Bogotá No. 202601681-02 - Barrio El Quirinal - Localidad de Teusaquillo

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En respuesta a la petición relacionada con la comunidad del barrio “El Quirinal”, Localidad de Teusaquillo, a través de sus voceros, la señora MARIA LYDA ARIAS RODRIGUEZ y el señor HECTOR MAURICIO GÓMEZ RIVEROS manifiestan *“(…) Como Líderes comunitarios del Barrio Quirinal, hemos observado que la mayor parte de las vías y andenes del barrio se encuentran en mal estado y que faltan rampas en algunos sectores, como se muestra en las fotografías y mapa de vías y andenes del Barrio Quirinal que se anexa al presente Derecho de Petición. Y solicitamos lo siguiente: (…)”*

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender la presente solicitud, reparación de vías y andenes y la construcción de 14 rampas de accesibilidad, se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU se identificó que el Barrio Quirinal contiene malla vial local, intermedia y arterial de la ciudad de Bogotá.

En este sentido, es importante señalar que la competencia de las entidades para la atención de las vías de la ciudad, depende de la clasificación de los segmentos viales, en vías troncales, arteriales, intermedias o locales. A efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

DTCI
202638501468791
Información Pública
Al responder cite este número

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, los tramos señalados en la petición tienen la siguiente clasificación:

Tramo	CIV	Tipo de malla
Transversal 59A, entre Calle 59 y Av. Calle 63	13000042 13000032	Intermedia sin tránsito de SITP
Calle 59, entre Transversal 59A y Av. Carrera 50	13000055 13000066 13000076 13000086 13000101 13000114 13000126 13000140 13002499 13000154 13000190	Intermedia sin tránsito de SITP
Calle 60, entre Transversal 59A y Carrera 56A	13000041 13000050 13000058	Local sin tránsito de SITP
Calle 61, entre Carrera 56A y Av. Carrera 50	13000064 13000071 13000082 13000093 13000105 13000122	Local sin tránsito de SITP
Carrera 58, entre Calle 59 y Calle 60	13000054	Local sin tránsito de SITP
Carrera 57A, entre Calle 59 y Calle 60	13000065	Local sin tránsito de SITP
Carrera 57, entre Calle 59 y Calle 60	13000075	Local sin tránsito de SITP
Carrera 56A, entre Calle 59 y Av. Calle 63	13000085 13000073 13000057 13000051	Local sin tránsito de SITP
Carrera 55, entre Calle 59 y calle paralela a Av. Calle 63	13000100 13000083 13000063	Local sin tránsito de SITP
Carrera 54A, entre Calle 59 y calle paralela a Av. Calle 63	13000125 13000081	Local sin tránsito de SITP
Calle 54 entre Calle 59 y calle paralela a Av. Calle 63	13000139 13002982	Local sin tránsito de SITP

Tramo	CIV	Tipo de malla
	13002984	
Calle 53 entre Calle 59 y calle 61	13000153	Local sin tránsito de SITP
Av. Carrera 50 entre Calle 59 y Av. Calle 63	13002802 13002973 13002801 13002998 13002557	Arterial
Av. Calle 63 entre Carrera 54 y Transversal 59A	13003026 13000031 13000023	Arterial

IMAGEN: 1



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU – SIGIDU

Al respecto del parqueadero del centro comercial El Quirinal (Éxito) (puntos 5.1 y 5.3) es un área de propiedad privada. Su mantenimiento corresponde a sus propietarios y no a las entidades del Distrito.

1. ***Espacio público y accesibilidad. La reparación, reconstrucción y adecuación de los andenes ubicados en el barrio Quirinal, descritos en los hechos de la presente petición, con el fin de***

garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y movilidad para los peatones.

Respuesta: Con el propósito de dar respuesta a su solicitud, vale la pena precisar que los andenes hacen parte del espacio público asociado a cada vía y siguen su misma clasificación. Según la tabla anterior, los andenes de las vías de malla local e intermedia del barrio corresponden a la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

En cuanto a los andenes de la Avenida Carrera 50, entre la Calle 59 y la Avenida Calle 63, y de la Avenida Calle 63, entre la Carrera 54 y la Transversal 59A, se informa que estos segmentos hacen parte de la malla vial arterial y, por lo tanto, son de competencia del IDU. Una vez consultada la programación de la entidad, se encontró que no se encuentran priorizados para intervención en la vigencia actual. No obstante, serán tenidos en cuenta en el próximo ciclo de diagnóstico y priorización que adelante el Instituto, conforme a la disponibilidad de recursos.

Respecto al andén de la Transversal 59A entre la Calle 57 y la Calle 59 (punto 1.2.1 de la petición), en el que se presenta empozamiento de aguas lluvias, la comunidad informa que este tramo fue intervenido en el año 2025 mediante el contrato 551-2024, ejecutado por el Consorcio Interteusaquillo – Teusavial. Una vez consultadas las bases de datos de la entidad, se encontró que dicho contrato no corresponde a un contrato suscrito por el IDU. En consecuencia, se da traslado de esta solicitud a la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que determinen si el contrato fue suscrito por alguna de ellas y de ser así, evalúen si el daño reportado está cubierto por la póliza de estabilidad de la obra y den respuesta a su requerimiento.

2. ***Infraestructura vial. La reparación, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial local correspondiente a las vías relacionadas en los hechos, corrigiendo las ondulaciones, hundimientos, asentamientos y baches que afectan la adecuada circulación vehicular y peatonal. Asimismo, la intervención de las pendientes y perfiles de las calzadas para asegurar el***

correcto escurrimiento de las aguas lluvias hacia el sistema de drenaje y alcantarillado, evitando empozamientos y garantizando condiciones seguras de tránsito.

Respuesta: Respecto a la reparación, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial local se informa que el mantenimiento de la malla vial local de la ciudad está a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Ahora bien, referente a las pendientes y perfiles para el drenaje, estos se definen en los diseños que se desarrollan en el momento de la construcción de la calzada, así mismo debe ser evaluada por la entidad encargada de su mantenimiento, en el caso de la malla vial local corresponde a la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Por otro lado, el mantenimiento de la infraestructura de la red de alcantarillado, como son entre otros elementos los sumideros, pozos y tapas de alcantarillado, son de competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, por lo tanto, la tapa dañada en la Carrera 56A (punto 7.2), debe ser reemplazada por dicha entidad. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, literal d. del Acuerdo 139 de 2023 "***Por medio del cual se adiciona el numeral*** *3°* ***al artículo cuarto del Acuerdo No. 05 de 2019 "Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP"*** que establece como funciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A E.S.P:

"d. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo."

Por último, una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad – SIGIDU, se estableció que los segmentos viales identificados con los CIV 13002802, 13002973, 13002801 y 13002998, correspondientes a la Av. Carrera 50 entre Calle 59 y Av. Calle 63 / Av. Calle 63 entre Carrera 54 y Transversal 59A, hacen parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad.

Dichos segmentos se encuentran priorizados e incluidos dentro del programa de conservación de la malla vial arterial no troncal del Instituto.

Es preciso señalar que la priorización de las intervenciones viales en la ciudad se realiza con base en criterios técnicos, disponibilidad presupuestal y priorización de corredores principales. Actualmente, el Instituto se encuentra en la fase de actividades preliminares, correspondientes a estudios, diagnósticos y estructuración técnica, necesarias para la adecuada planificación de las intervenciones. Estas actividades se encuentran condicionadas al alcance de las metas físicas a intervenir y a la disponibilidad de recursos, toda vez que los contratos de conservación son a monto agotable.

Así mismo, los segmentos viales incluidos en los contratos de conservación del IDU podrán ser susceptibles de modificación o exclusión por razones técnicas, jurídicas y presupuestales, de conformidad con las condiciones que se identifiquen en desarrollo de la ejecución contractual y su respectivo seguimiento. Por lo anterior, en la actualidad no se cuenta con un cronograma definido de intervención.

3. ***Accesibilidad universal. La construcción y adecuación de rampas y demás elementos de accesibilidad que permitan el uso seguro de los andenes por parte de personas con discapacidad, adultos mayores, usuarios de sillas de ruedas y personas que se desplazan con coches de bebé o carros de mercado, de conformidad con la normativa vigente sobre accesibilidad al espacio público.***

   Igualmente, se solicita que las obras que se ejecuten cumplan con estándares técnicos de calidad, durabilidad y adecuada presentación, garantizando la conservación de los andenes y vías para beneficio de los residentes del barrio Quirinal, así como de los transeúntes y visitantes que frecuentan de manera permanente los escenarios culturales, deportivos y religiosos ubicados en sus áreas aledañas.

Respuesta: Respecto a la construcción de rampas para mejorar la accesibilidad del sector, se comunica que las 14 rampas solicitadas están en

esquinas de vías locales e intermedias del barrio. Por lo tanto, su construcción corresponde a la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la UAERMV, a quienes se dará traslado del plano y del listado:

Ubicación	Rampas
Carrera 57A, entre Calle 59 y entrada a Paulo VI 2.ª etapa	4
Transversal 59A con Calle 60	1
Carrera 56A con salida vehicular del parqueadero del Éxito	2
Carrera 57 con Calle 60	1
Carrera 54A con Calle 61	1
Calle 61 con Carrera 54	1
Carrera 53 con Calle 61	1
Carrera 53 con Calle 59	2
Calle 59 con Carrera 54	1
Total	14

Toda intervención en andenes debe cumplir la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) y la Cartilla de Andenes de Bogotá. Esa cartilla exige vados o rampas en las esquinas con pendiente, ancho y franja táctil reglamentarios.

4. ***Procedimiento solicitado: se solicita incluir el sector mencionado dentro de la programación de diagnóstico técnico, priorización e intervención de la malla vial local y del espacio público, así como informar el cronograma, la viabilidad y las actuaciones administrativas previstas para atender las necesidades descritas.***

- Solicitud sobre calidad y durabilidad de las obras *"(…) Que las obras que se ejecuten cumplan con estándares técnicos de calidad, durabilidad y adecuada presentación (…)".*

Respuesta: Las obras que ejecuta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU sobre la malla vial y el espacio público se desarrollan conforme a las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D.C., adoptadas por el Instituto, y a la Cartilla de espacio público vigente. Estas especificaciones establecen los requisitos de calidad de los materiales, los

procedimientos constructivos y los controles que deben cumplirse en cada intervención, con el fin de garantizar su calidad y durabilidad.

Así mismo, todas las obras del IDU cuentan con el seguimiento de una interventoría, que verifica de manera permanente el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo de los contratos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del Instituto. Adicionalmente, los contratos de obra exigen una póliza de estabilidad, que cubre los daños atribuibles al contratista durante el tiempo pactado después de la entrega de las obras.

En cuanto a la coordinación con las empresas de servicios públicos y el impacto de los árboles sobre los andenes, estos aspectos se evalúan en los estudios y diseños de cada intervención. El manejo del arbolado urbano corresponde al Jardín Botánico de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Procedimiento solicitado: programación, cronograma y *viabilidad "(…) Incluir el sector mencionado dentro de la programación de diagnóstico técnico, priorización e intervención (…)"*, así como informar el cronograma, la viabilidad y las actuaciones administrativas previstas".

Respuesta: En cuanto a la solicitud de incluir el sector dentro de la programación de diagnóstico técnico, priorización e intervención de la malla vial local y del espacio público, se reitera que, de acuerdo con la clasificación establecida en el SIGIDU, las vías y andenes de la malla vial local e intermedia del barrio El Quirinal son competencia de la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Por tal razón, corresponde a dichas entidades informar sobre la priorización, viabilidad, cronograma y actuaciones administrativas previstas para su atención, de acuerdo con sus planes de inversión.

No obstante, el Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2 de 1999, mantiene actualizado el inventario y diagnóstico de la malla vial y del espacio público de la ciudad en el SIGIDU. Esta información se encuentra a disposición de las entidades competentes como insumo para la priorización de sus intervenciones.

DTCI
202638501468791
Información Pública
Al responder cite este número

Respecto a la malla vial arterial que delimita el sector, se reitera lo informado en la respuesta al punto de infraestructura vial. Los segmentos de la Av. Carrera 50 identificados con los CIV 13002802, 13002973, 13002801 y 13002998 se encuentran priorizados dentro del programa de conservación de la malla vial arterial no troncal. Actualmente se encuentran en la fase de actividades preliminares de estudios, diagnósticos y estructuración técnica, por lo que a la fecha no se cuenta con un cronograma definido de intervención. Los demás segmentos arteriales del sector no se encuentran priorizados en la vigencia actual.

Finalmente, en cuanto a la socialización de los proyectos con la comunidad, una vez se defina la intervención de los segmentos a cargo del IDU, esta se adelantará conforme a los procedimientos de gestión social del Instituto. Para los segmentos de competencia local, la convocatoria corresponderá a la entidad que adjudique las obras.

Por lo tanto, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Teusaquillo, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, al Jardín Botánico de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que den respuesta en el marco de sus competencias.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 28-10-2026 05:08:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

DTCI
202638501468791
Información Pública
Al responder cite este número

Anexos: 55 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: HECTOR MAURICIO GOMEZ RIVEROS - Bogotá DC - Bogotá - CL 59 58 17 - hmgr1108@gmail.com
Con Copia a: CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 OF 20 - correspondencia@concejobogota.gov.co
Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 37 15 - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: CONCEJO DE BOGOTA D C - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 36 28 A 41 - fapuentes@concejobogota.gov.co
Con Copia a: JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS - Bogotá DC - Bogotá - AC 63 68 95 - jforigua@jbb.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DE AMBIENTE - Bogotá DC - Bogotá - Av. CARACAS 54 38 - atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO - Bogotá DC - Bogotá - TRANSVERSAL 18 BIS 38 41 - cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: KELLY YOJANA MOLINA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura